



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### **Creación del Consejo de Seguimiento de la Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales. -**

**Artículo 1º.-** Créase el Consejo de Seguimiento de la Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, como ente autárquico en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de dotar a la Provincia de Entre Ríos de un ámbito de integración, evaluación, coordinación y estudio del nivel y la calidad del cumplimiento de lo establecido por las Leyes N° 5.480 y N° 8.732.

**Artículo 2º.-** El Consejo creado en el artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Poder Ejecutivo mecanismos de monitoreo permanente con el fin de poder establecer indicadores que permitan tener una evaluación constante de la evolución del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, en adelante IOSPER, y La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en adelante La Caja.
- b. Ser un órgano de consulta y asesoramiento del IOSPER, de La Caja; y del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos en los que compete a la presente ley.
- c. Establecer relaciones con entes relacionados al Sistema de Seguridad Social, organismos internacionales, nacionales y provinciales y/o universidades y otros



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

- centros académicos con vistas a intercambiar información e investigaciones científico-académicas que sean útiles al cumplimiento de las misiones y funciones.
- d. Confeccionar un informe trimestral que resuma los análisis, estudios y evaluaciones desarrollados, los que deben ser remitidos a la Legislatura y al Ministerio de Salud, incluyendo en el mismo, iniciativas tendientes a perfeccionar el IOSPER.
  - e. Confeccionar un informe trimestral que resuma los análisis, estudios y evaluaciones desarrollados, los que deben ser remitidos a la Legislatura y al Ministerio de Salud, incluyendo en el mismo, iniciativas tendientes a perfeccionar La Caja.
  - f. Organizar y participar de seminarios, jornadas o encuentros que permitan una continua actualización de todas las instituciones intervinientes, a fin de un mejor análisis y seguimiento de sus objetivos.
  - g. Dictar su propio reglamento.

**Capítulo II.-**

**Integración. -**

**Artículo 3º.-** El Consejo está integrado por los siguientes miembros ejecutivos permanentes:

- a. Dos (2) representantes, designados por la Cámara de Senadores. Uno (1) por cada uno de los bloques más representativos.
- b. Dos (2) representantes, designados por la Cámara de Diputados. Uno (1) por cada uno de los bloques más representativos.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

- c. Un (1) representante, que cumplirá la función de presidente, designado por la Cámara de Diputados y propuesto por el partido o coalición opositora con mayor presencia en el la Cámara de Diputados.

**Artículo 4º.-** El Consejo puede solicitar información y/o asistencia técnica a cualquier organismo gubernamental de la Provincia de Entre Ríos; Nacional o Internacional, a Organizaciones no Gubernamentales; a instituciones académicas y a todo otro ente de indudable representatividad que revele interés e idoneidad en la materia.

**Artículo 5º.-** Todos los organismos y entes de la Provincia de Ente Ríos, están obligados a facilitar al Consejo los datos e información que dispusieren, cuando éste se los requiera, o poner a su disposición las fuentes para que puedan ser recogidos, cuando no estuviesen disponibles y en el plazo que el Comité determine.

**Artículo 6º.-** Los/as miembros ejecutivos permanentes son designados/as por un plazo de cuatro (4) años y solo podrán ser removidos/as por razones de incumplimiento o incapacidad sobreviniente. Los reemplazos y las renovaciones requerirán igual trámite que las designaciones.

**Artículo 7º.** La modalidad de contratación de los integrantes del Consejo será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial en el decreto que reglamente esta Ley.

**Artículo 8 º.** La presente Ley no generara incremento presupuestario para el erario público.

**Capítulo III.-**

**Disposiciones Complementarias y Transitorias. -**



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Clausula transitoria. - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, durante el presente ejercicio fiscal, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al Consejo de los recursos necesarios para el pleno funcionamiento de este.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos funciona desde 1973 y cuenta con más de 300.000 afiliados.

En el año 1995 el gobierno provincial, mediante una Ley de emergencia, le quitó 2 puntos de aportes patronales destinados a la obra social, posteriormente en el año 2017 el Gobernador de la provincia restituyó 0.5 puntos, a los que le sumarán otros 0.5 puntos que se restituirán este año, según lo expresó el ejecutivo provincial en la apertura de sesiones legislativas.

El otro gran problema con el que tuvo lidiar IOSPER es con los prestadores. La Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) permaneció interrumpida durante el mes de febrero de 2021, tras varios meses en los que se reclamaban actualizaciones arancelarias, retraso en el pago y nomencladores antiguos donde faltan muchos códigos de diversas especialidades.

Luego de tres ofertas rechazadas, la Federación aceptó la propuesta de la obra social y se arribó a un acuerdo para restablecer la atención médica para los afiliados. En ese sentido, la propuesta aceptada se basaba en aumentar los valores de la consulta en tramos: 819 pesos a partir de marzo y 860 pesos a partir de abril, quedando pendiente el tema de los nomencladores, por lo que el acuerdo será por 60 días.

Debido a las complejidades que presenta una Obra Social Provincial y a la situación estructural y coyuntural que presenta el IOSPER nos encontramos con la necesidad de contar con organismos destinados al estudio de la mejora en la salud de los entrerrianos en cooperación con instituciones no gubernamentales que articulen lo público y lo privado en la generación de propuestas acerca de las acciones destinadas al crecimiento



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

de nuestra obra social. Este objetivo requiere el manejo de información relacionada a la elaboración de estudios y análisis de datos que colaboren con la toma de decisiones.

Con relación a CAJAJPER, debe señalarse que su correcto funcionamiento y sostenibilidad deberían ser una política de estado. Garantizando a sus beneficiarios la posibilidad de jubilarse sin que ello resulte en una situación que grave en detrimento de las demás instituciones del estado que asisten a la totalidad de la de la provincia.

El déficit de La Caja constituye uno de los inconvenientes presupuestarios mas complejos que enfrenta la provincia como señalo el Gobernador en su discurso de apertura del 141 periodo de sesiones, en el que muy acertadamente señalo que “hablo de garantizar derechos, hablo de equidad, hablo de igualdad, hablo de la posibilidad de que nuestra Caja en 10 años no tenga que volar por el aire, hablo de la realidad que me toca como gobernador y no voy a esquivar esta responsabilidad, por eso voy a estar haciendo esta convocatoria para los próximos meses.”

Luego sobrevino la pandemia y la urgencia del Covid tapo la importancia de las cuestiones de La Caja. Pero ellas trascienden al Gobernador, deben ser los Entrerrianos y Entrerrianas los que decidan como resolver las cuestiones de Entre Ríos y encontrar soluciones es responsabilidad del arco político en su conjunto, sin distinciones partidarias y sin chicanas. Es por ello que uno de los ejes del consejo aquí propuesto gravita entorno a CAJAJPER.

El objeto del presente proyecto de ley consiste en la creación de un Consejo que tome a su cargo las tareas de estudio, evaluación, elaboración de alternativas y propuestas de modificaciones a las leyes, en definitiva, un órgano capaz de articular las necesidades sociales, la puesta en marcha de las políticas públicas, con capacidad de elaboración de diagnósticos y propuestas, como también la necesaria fluidez en la relación con el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Así, sus atribuciones estarán enmarcadas en la colaboración y consulta, elaboración de propuestas y alternativas para el mejoramiento del diseño de mecanismos de monitoreo, generando una mirada amplia sobre la ejecución de las políticas públicas, con el aporte de organismos externos, en la idea de generar espacios de intercambio de ideas y experiencias.

Estando en conocimiento de qué el sistema comprende una cantidad de órganos decisorios, que tienden a trabajar en forma independiente, muchas veces sin conocer la actividad de otros organismos, y el resultado final del proceso en el que intervino. El sistema se haya pues compartimentado en entidades separadas que impulsan a dejar de lado una visión general propia de la estructura de un sistema. Aparte en ese espíritu, es necesario establecer un ámbito de reflexión protegida de la inmediatez que implica la coyuntura y que permita una articulación entre las demandas y las respuestas del sistema.

En síntesis, el proyecto que aquí presento apunta a abarcar la complejidad de los problemas estructurales de la Provincia, pero con una visión de futuro, en el marco de un encuadre general y sistémico que contrapesa la tendencia a pergeñar políticas aisladas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Manuel Troncoso**  
**Diputado Provincial**  
**Bloque PRO**  
**Autor**